



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **0599** de 2008

25 ABR. 2008

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2008

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de las facultades legales y,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 563 de 1996 las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 y el Artículo 20 del Decreto 4944 del 26 de diciembre de 2007 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2008, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 10 Otras Entidades Descentralizadas Públicas del Orden Territorial, Ordinal 2 Recursos IVA Telefonía Móvil Ley 783 de 2002, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 468/03 (ahora Artículo 470) del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 783 del 2002.

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica de el Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo puede efectuar la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, el Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3255 de 2003, sin necesidad de una nueva aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes.



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
Director General del Presupuesto Nacional

Resolución Número **0599** de **25 ABR. 2008** Página 2 de 7

Que según memorando 110-088-04 de febrero 17 de 2004, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encontró el concepto OAJ 000045, del Departamento Nacional de Planeación, ajustado a derecho.

Que mediante oficio SFPT - 20082420238971 de marzo 26 de 2008, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación, envió la distribución de los recursos de que trata el artículo 2 del decreto 3093 de 2003, para la vigencia 2008.

Que el Conpes Social 112 de 2008, aprobó la distribución **parcial** de las once doceavas de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2008, atendiendo entre otros aspectos lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de asegurar una transición gradual en los efectos de los resultados del Censo 2005 en la distribución de los recursos del SGP que evite los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales.

Que de acuerdo a dicho documento, la asignación de los recursos de las once doceavas pendientes por distribuir, se hará en el momento en que se cuente con los datos definitivos de cada una de las variables requeridas para el efecto, las cuales serán certificadas por la entidad competente.

Que por lo anterior, una vez se cuente con la información, las proporciones de participación de los municipios y distritos respecto al total distribuido, variarán con respecto a lo aprobado por el Conpes Social 112 de 2008, por lo cual se efectuarán los montos que deben corresponder a cada departamento y al distrito capital por concepto del 25% de los recursos generados por el incremento del 4% del impuesto sobre las ventas del servicio de telefonía móvil.

Que como medida para permitir los ajustes pertinentes, el Ministerio de Cultura solicitará mediante la presente Resolución, aprobación de la distribución correspondiente al 90% del total apropiado. El 10% restante se solicitará, una vez se cuente con la nueva distribución emitida por la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Capítulo 2 del Documento Conpes No. 3255, para la planeación y ejecución del 25% de los recursos de forzosa inversión del incremento del 4% del IVA al Servicio de Telefonía Móvil, los Departamentos y el Distrito Capital deberán destinar un 50% del total de los recursos para cultura y el otro 50% para deporte.

Que en el mismo capítulo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 de la Ley 812 de 2003, en concordancia con el Artículo Tercero del Decreto 3093 de 2003, del total de los recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió constancia de fecha 24 de abril de 2008, de la existencia de apropiación disponible por la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 90 CTVS (\$27.521.861.859,90) M/ CTE.

RESUELVE



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional

Resolución Número

0599

de 25 ABR. 2008

Página 3 de 7

ARTICULO PRIMERO: Declarar disponible para ser distribuida la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 90 CTVS (\$27.521.861.859,90) M/ CTE, correspondiente al 90% de la apropiación del rubro, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2008, así:

APROPIACION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO
OBJETO DEL GASTO:	10 OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL
ORDINAL	2 RECURSOS IVA TELEFONIA MOVIL LEY 788 DE 2002
RECURSO	10 RECURSOS CORRIENTES \$27.521.861.859,90
TOTAL APROPIACION	\$27.521.861.859,90

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

DISTRIBUCION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA

SUBORDINAL	1 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ANTIOQUIA	1,521,082,560.15 ✓
SUBORDINAL	2 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ATLANTICO	415,987,209.45 ✓
SUBORDINAL	3 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOGOTA	693,210,109.05 ✓
SUBORDINAL	4 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOLIVAR	705,868,022.70 ✓
SUBORDINAL	5 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo BOYACA	1,192,456,856.60 ✓
SUBORDINAL	6 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CALDAS	261,298,105.20 ✓
SUBORDINAL	7 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CAQUETA	195,760,196.55 ✓
SUBORDINAL	8 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CAUCA	556,567,450.20 ✓
SUBORDINAL	9 Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CESAR	337,948,200.00 ✓



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

0599

de 25 ABR. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
Director General del Presupuesto Nacional

Resolución Número

Página 4 de 7

SUBORDINAL	10	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CORDOBA	417,668,002.05 ✓
SUBORDINAL	11	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CUNDINAMARCA	1,084,102,860.15 ✓
SUBORDINAL	12	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CHOCO	401,061,610.35 ✓
SUBORDINAL	13	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo HUILA	405,402,320.70 ✓
SUBORDINAL	14	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAJIRA	197,278,232.85 ✓
SUBORDINAL	15	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo MAGDALENA	431,697,173.85 ✓
SUBORDINAL	16	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo META	336,067,680.25 ✓
SUBORDINAL	17	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo NARIÑO	644,609,207.60 ✓
SUBORDINAL	18	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo NORTE DE SANTANDER	489,354,039.90 ✓
SUBORDINAL	19	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo QUINDÍO	108,720,106.65 ✓
SUBORDINAL	20	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo RISARALDA	172,361,763.90 ✓
SUBORDINAL	21	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SANTANDER	882,587,803.05 ✓
SUBORDINAL	22	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SUCRE	337,504,390.65 ✓
SUBORDINAL	23	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo TOLIMA	480,958,924.95 ✓
SUBORDINAL	24	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VALLE DEL CAUCA	551,440,390.70 ✓
SUBORDINAL	25	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo ARAUCA	65,184,329.95 ✓
SUBORDINAL	26	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo CASANARE	198,496,439.10 ✓
SUBORDINAL	27	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo PUTUMAYO	164,035,064.25 ✓
SUBORDINAL	28	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo SAN ANDRES	17,528,491.80 ✓
SUBORDINAL	29	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo AMAZONAS	22,231,994.40 ✓



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional

Resolución Número

0599

de

25 ABR. 2000

Página 5 de 7

SUBORDINAL	30	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAJINIA	16,879,265.55 ✓
SUBORDINAL	31	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo GUAVIARE	51,509,901.15 ✓
SUBORDINAL	32	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VAUPES	39,419,887.05 ✓
SUBORDINAL	33	Apoyo programas de Fomento y Desarrollo Deportivo VICHADA	54,664,360.20 ✓
TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, Y DESARROLLO DEPORTIVO			13,750,930,929.95
SUBORDINAL	34	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ANTIOQUIA	1,521,092,560.15
SUBORDINAL	35	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ATLÁNTICO	415,987,209.45
SUBORDINAL	36	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOGOTÁ	593,210,109.05
SUBORDINAL	37	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOLIVAR	705,868,022.70
SUBORDINAL	38	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana BOYACA	1,182,458,856.60
SUBORDINAL	39	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CALDAS	261,298,105.20
SUBORDINAL	40	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAQUETA	195,760,196.55
SUBORDINAL	41	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CAUCA	556,567,450.20
SUBORDINAL	42	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CESAR	337,948,200.00
SUBORDINAL	43	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CORDOBA	417,665,002.05
SUBORDINAL	44	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CUNDINAMARCA	1,084,102,860.15



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
APROBADO
Director General del Presupuesto Nacional

Resolución Número

0599

de

25 ABR. 2008

Página 6 de 7

SUBORDINAL	45	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CHOCO	401,061,610.35
SUBORDINAL	46	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana HUILA	405,402,320.70
SUBORDINAL	47	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAJIRA	197,278,232.85
SUBORDINAL	48	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana MAGDALENA	431,697,173.85
SUBORDINAL	49	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana META	336,057,680.25
SUBORDINAL	50	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NARIÑO	644,608,207.60
SUBORDINAL	51	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana NORTE DE SANTANDER	489,354,039.90
SUBORDINAL	52	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana QUINDÍO	108,720,106.65
SUBORDINAL	53	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana RISARALDA	172,361,763.90
SUBORDINAL	54	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SANTANDER	682,587,803.05
SUBORDINAL	55	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SUCRE	337,504,390.65
SUBORDINAL	56	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana TOLIMA	480,958,924.95
SUBORDINAL	57	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VALLE DEL CAUCA	651,440,369.70
SUBORDINAL	58	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana ARAUCA	85,184,329.95
SUBORDINAL	59	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana CASANARE	198,496,439.10



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

0599

Resolución Número

de

Página 7 de 7

SUBORDINAL	60	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana PUTUMAYO	164,035,064.25
SUBORDINAL	61	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana SAN ANDRES	17,528,491.80
SUBORDINAL	62	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana AMAZONAS	22,231,994.40
SUBORDINAL	63	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAINIA	16,879,265.55
SUBORDINAL	64	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana GUAVIARE	51,509,901.15
SUBORDINAL	65	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VAUPES	39,419,887.05
SUBORDINAL	66	Apoyo Programas de Fomento, Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana VICHADA	54,664,360.20
TOTAL PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA			13,760,930,929.95
TOTAL DISTRIBUCION			27,521,861,859.90

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 ABR. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional


PAULA MARCELA MORENO ZAPATA
Ministra de Cultura

Cubini



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **0598** de 2008

25 ABR 2008

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2008

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de las facultades legales y,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

APROBADO

Director General del Presupuesto Nacional

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 19 de la Ley 1169 del 5 de diciembre de 2007 y el Artículo 20 del Decreto 4944 del 26 de diciembre de 2007 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2008, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes, Ordinal 23 Recursos de Telefonía Móvil para Compensar Descuentos, Decreto 2305 de 2004, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social 3255 del 10 de noviembre de 2003, efectuó distribución del 25% de los recursos territoriales, provenientes del incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, de conformidad con el Decreto 3093/03 y con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 35 de la Ley 788 del 2002.

Que mediante memorando OAJ 000045 de febrero 13 de 2004, la Oficina Asesora Jurídica de el Departamento Nacional de Planeación conceptuó que este Organismo puede efectuar la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil, atendiendo los criterios de la Ley 788 de 2002, Ley 715 de 2001, el Decreto 3093 de 2003 y los lineamientos establecidos en el documento Conpes 3255 de 2003, sin necesidad de una nueva aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social-Conpes.